

**13051** *ORDEN de 27 de abril de 1995 por la que se autoriza al centro no oficial reconocido de Música de grado elemental «Luber», de Burgos, para impartir varios cursos y asignaturas de grado medio.*

Vista la solicitud de autorización formulada por el Director del centro no oficial reconocido de Música de grado elemental «Luber», de Burgos, al amparo del artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio, para impartir los siguientes cursos y asignaturas de grado medio:

Piano, sexto curso.  
Acordeón, tercer curso.  
Violín, sexto curso.  
Armonía y Melodía Acompañada, segundo curso.  
Conjunto Coral, segundo curso.  
Estética, primer curso.  
Historia de la Música, primer curso.  
Historia de la Cultura y del Arte, primer curso.  
Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento, primer curso.  
Formas Musicales.

Considerando que la disposición transitoria tercera del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, en su apartado segundo, prevé la impartición de dichas enseñanzas de forma transitoria hasta su extinción, en el régimen académico y jurídico que le corresponde al centro según su clasificación de acuerdo con el Decreto 1987/1964, de 18 de junio.

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado.

Madrid, 27 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**13052** *ORDEN de 27 de abril de 1995 por la que se autoriza al centro no oficial reconocido de Música de grado elemental «Real Musical Asturias, Sociedad Anónima», de Oviedo, para impartir varios cursos y asignaturas de grado medio.*

Vista la solicitud de autorización formulada por el Director del centro no oficial reconocido de Música de grado elemental «Real Musical Asturias, Sociedad Anónima», de Oviedo, al amparo del artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio, para impartir los siguientes cursos y asignaturas de grado medio:

Piano, sexto curso.  
Violín, sexto curso.  
Flauta travesera, quinto curso.

Considerando que la disposición transitoria tercera del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, en su apartado segundo, prevé la impartición de dichas enseñanzas de forma transitoria hasta su extinción, en el régimen académico y jurídico que le corresponde al Centro según su clasificación, de acuerdo con el Decreto 1987/1964, de 18 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado.

Madrid, 27 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**13053** *ORDEN de 27 de abril de 1995 por la que se autoriza al centro no oficial reconocido de Música de grado elemental «Anmavi», de Murcia, para impartir varios cursos y asignaturas de grado medio.*

Vista la solicitud de autorización formulada por el Director del centro no oficial reconocido de Música de grado elemental «Anmavi», de Murcia, al amparo del artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio, para impartir los siguientes cursos y asignaturas de grado medio:

Guitarra, quinto curso.  
Música de Cámara, segundo curso.  
Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento, primer curso.

Considerando que la disposición transitoria tercera del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, en su apartado segundo, prevé la impartición de dichas enseñanzas de forma transitoria hasta su extinción, en el régimen académico y jurídico que le corresponde al centro según su clasificación, de acuerdo con el Decreto 1987/1964, de 18 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado.

Madrid, 27 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**13054** *ORDEN de 24 de marzo de 1995 por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, con efectos del inicio del próximo curso escolar 1995/1996, del centro de Formación Profesional «Escuela Familiar Agraria la Grajera», de Navarrete (La Rioja).*

Visto el expediente sobre extinción de autorización por cese de actividades del centro de Formación Profesional «Escuela Familiar Agraria la Grajera», sito en la carretera Fuenmayor, 4, de Navarrete (La Rioja); iniciado conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La extinción de la autorización, por cese de actividades, con efectos desde el inicio del próximo curso escolar 1995-1996, del centro de Formación Profesional «Escuela Familiar Agraria la Grajera», cuya ubicación inicial fue en la carretera de Burgos, kilómetro 6, de Logroño (La Rioja) y durante los cursos 1991-1992 y 1992-1993, en carretera de Fuenmayor, 4, de Navarrete (La Rioja), en virtud de la autorización provisional concedida por la Dirección General de Centros Escolares.

Segundo.—La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación y previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**13055** *ORDEN de 24 de marzo de 1995 por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, con efectos desde el inicio del próximo curso escolar 1995/1996, de la Sección de Formación Profesional dependiente del centro privado «Santiago y Santa Margarita», de Trujillo (Cáceres).*

Visto el expediente sobre extinción de autorización por cese de actividades de la Sección de Formación Profesional dependiente del centro privado «Santiago y Santa Margarita», sito en la calle Marqués de Albaida, número 1, de Trujillo (Cáceres), iniciado conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La extinción de la autorización, por cese de actividades, con efectos desde el inicio del próximo curso escolar 1995/1996, de la Sección de Formación Profesional dependiente del centro privado «Santiago y Santa Margarita», sito en la calle Marqués de Albaida, número 1, de Trujillo (Cáceres).

Segundo.—La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el pla-

zo de dos meses desde el día siguiente a su notificación y previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**13056** *ORDEN de 21 de abril de 1995 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de formación profesional denominado «Centro Europeo de Estudios Profesionales», de Madrid.*

Visto el expediente iniciado a instancia de don Alberto Martínez de la Riva Patiño, en nombre y representación de la sociedad mercantil de responsabilidad limitada «Centro Europeo de Estudios Profesionales, Sociedad Limitada», solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de formación profesional específica para impartir ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Administración e Informática de Gestión (Administración y Finanzas y Desarrollo de Aplicaciones Informáticas) y Comercio y «Marketing» (Gestión Comercial y «Marketing»), que se denominaría «Centro Europeo de Estudios Profesionales» y estaría situado en el paseo de Extremadura, número 33, de Madrid,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º, 3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.  
Denominación específica: «Centro Europeo de Estudios Profesionales».  
Domicilio: Paseo de Extremadura, 33.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Titular: «Centro Europeo de Estudios Profesionales, Sociedad Limitada».

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas. Capacidad: Número de grupos, 2; número de puestos escolares, 60.

Ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas. Capacidad: Número de grupos, 2; número de puestos escolares, 60.

Ciclo formativo de grado superior de Gestión Comercial y «Marketing». Capacidad: Número de grupos, 2; número de puestos escolares, 60.

Segundo.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid deberá comprobar que las titulaciones del profesorado y el equipamiento didáctico del mismo se ajustan a las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Centros Escolares de 1 de diciembre de 1994 por la que se aprobaba el expediente y proyecto de obras del centro.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**13057** *ORDEN de 5 de mayo de 1995 por la que se autoriza el cese de actividades con efectos desde el inicio del próximo curso escolar 1995/96, al centro homologado en el área técnico práctica de la rama Peluquería y Estética, profesión Peluquería, de Formación Profesional de Primer Grado «Delta», Logroño (La Rioja).*

Visto el expediente sobre extinción de autorización por cese de actividades del centro homologado en el área técnico práctica de la rama Peluquería y Estética, profesión Peluquería, de Formación Profesional de Primer Grado «Delta», sito en la calle Bretón de los Herreros, 31 de Logroño (La Rioja); iniciado conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades, con efectos desde el inicio del próximo curso escolar 1995/96, del centro homologado en el área técnico práctica de la rama Peluquería y Estética, profesión Peluquería, de Formación Profesional de Primer Grado «Delta», sito en la calle Bretón de los Herreros, 31 de Logroño (La Rioja).

Segundo.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**13058** *ORDEN de 17 de marzo de 1995 por la que se resuelve modificar la Orden de 25 de noviembre de 1994.*

Por Orden de 25 de noviembre de 1994 se autoriza al centro docente extranjero denominado «Scuola Materna Italiana di Madrid», con domicilio en la calle Agustín de Bethencourt, número 1, de Madrid, para impartir las enseñanzas del sistema educativo italiano para alumnos extranjeros como escuela materna para alumnos de tres a seis años, equivalentes al segundo ciclo de la educación infantil.

Con fecha 6 de marzo de 1995 presenta escrito el representante de la titularidad del centro, en el que pone de manifiesto que en dicha Orden no se contempla la posibilidad de acoger alumnado de nacionalidad española cuando dicho centro sirve de vía de acceso a la escuela primaria, que acoge tanto alumnos italianos como españoles.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Modificar la Orden de 25 de noviembre de 1994 en el siguiente sentido:

Donde dice: «Impartir enseñanzas conforme al sistema educativo italiano para alumnos extranjeros», debe decir: «Impartir enseñanzas conforme al sistema educativo italiano para alumnos españoles y extranjeros».

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**13059** *ORDEN de 28 de abril de 1995 por la que se autoriza al Centro docente extranjero «Staatlich Anerkannte Deutsche Auslandsberufsschule» o «Centro de Formación Empresarial» las enseñanzas del sistema educativo de la República Federal de Alemania para alumnos españoles y extranjeros.*

Visto el expediente instruido por el representante de la Asociación Hispano-Alemana de Enseñanzas Técnicas (ASET), promotora del Centro denominado «Centro de Formación Empresarial», sito en la avenida de